

ACTA RESOLUTIVA
No. 06-PLE-CNE-2024

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE JUEVES 25 DE ENERO DE 2024.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar

Ing. José Cabrera Zurita

Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando Nro. CNE-VP-2024-0015-M de 25 de enero de 2024, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: “(...) *Por el presente hago conocer a usted de mi imposibilidad de asistir a la sesión ordinaria No. 06-PLE-CNE-2024 convocada para el día de hoy jueves 25 de enero a las 15h00, por cuanto debo atender asuntos imprevistos de índole personal (...)*”.

Con memorando Nro. CNE-CENM-2024-0021-M de 25 de enero de 2024, la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera, da a conocer: “(...) *Por la presente, remito a usted el certificado médico emitido por el Hospital Metropolitano, para los fines pertinentes (...)*”.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 03-PLE-CNE 2024** de viernes 12 de enero de 2024, reinstalada el miércoles 17 y martes 23 de enero de 2024;
- 2° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de un Delegado de la Función Electoral para el Concurso Público para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de los Delegados de la Función Electoral para el Concurso Público para designar a la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; y,
- 4° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de los Delegados de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el proceso de selección y designación de los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional de Soberanía Alimentaria (COPISA).

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 03-PLE-**

CNE-2024 de viernes 12 de enero de 2024, reinstalada el miércoles 17 y martes 23 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-25-1-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”*;
- Que el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;

- Que en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 541 de fecha 20 de septiembre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-SG-093-2021-678, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente: en su Art. 1: “Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”;
- Que con orden emitida en la causa Nro. 12283-2023-00085 por la jueza constitucional de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo, que en la parte pertinente reza: “ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RESUELVE: **1.** INADMITIR la acción de protección planteada por la ciudadana WENDY CAROLINA SUÁREZ SÁNCHEZ en calidad de Presidenta y Representante Legal de la Asociación Agrícola Unión y Progreso.- **2.-** Declarar que en el concurso de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública no se han vulnerado los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, debido proceso y participación. (...) se dispone a los Comisionados o a cualquier otra autoridad externa administrativa, judicial o jurisdiccional se abstenga de realizar cualquier acto ulterior para paralizar o suspender el normal desarrollo de este concurso público de oposición y méritos en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional”;
- Que en atención a la disposición, la jueza constitucional, en auto de 16 de enero de 2024 ordenó: “ 4) En virtud del cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la presente causa y de las medidas establecidas mediante autos de fecha 12 de octubre de 2023 y 25 de octubre de 2023, se dispone a cada uno de los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitan en el término de 72 horas un informe justificando las razones de su incumplimiento y las acciones efectuadas para cumplir el presente auto, bajo pena de establecer medidas coercitivas en su contra y disponer las acciones penales correspondientes”;
- Que mediante Resolución CPCCS-PLS-SG-039-E-2022-1112, el Pleno del Organismo posesionó a los delegados de la Función Electoral, el miembro principal fue cesado en funciones de la comisión el 11 de

abril de 2023, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2023-0081; por lo cual, el 9 de junio de 2023, con Resolución CPCCS-PLE-SG-005-E-2023-0034 se posesionó a los suplentes;

- Que con oficio Nro. CNE-SG-2023-3614-OF de 14 de julio de 2023, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, pone en conocimiento del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la excusa presentada por el señor Xavier Tobías Vera Barros, como Comisionado Suplente de la Función Electoral para el Concurso para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública;
- Que con oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0022-OF de 17 de enero de 2024, la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, da a conocer: “(...) *que remitan los dos nombres de los delegados de función que preside (principal y suplente/hombre y mujer), en cuarenta y ocho horas; de no proceder con la respuesta se procederá con el sorteo que corresponda, (...)*”;
- Que con Oficio Nro. CNE-PRE-2024-0031-OF de 18 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral remitió oficio al doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual da a conocer: “*Por medio de la presente, en observación de lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, pongo en su consideración el Oficio No. CPCCS-CPCCS-2024-0022-OF, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por la Mgs. Nicole Bonifaz, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Asimismo, solicito la designación de un funcionario/a como delegado/a de la Función Electoral en el concurso de méritos y oposición para la elección de la primera autoridad de la Defensoría Pública*”;
- Que con Resolución **PLE-CNE-1-19-1-2024** de 19 de enero de 2024, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.-** *Designar al **MSC. EDGAR MAURO ROGERON CHUINDIA**, como Delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública. (...)*”;
- Que con oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0039-OF de 23 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, da a conocer: “(...) *señora Presidenta, mediante la presente realizo una insistencia al Consejo Nacional Electoral remita*

al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el nombre de la delegada mujer de la Función Electoral, solicitada en el Oficio No. CPCCS-CPCCS-2024-0022-OF de 17 de enero de 2024, en el mismo tiempo indicado en el referido oficio. Esto, en amparo de lo prescrito en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa secundaria y conexas (...)”;

Que con oficio Nro. CNE-PRE-2024-0039-OF de 24 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, corrió traslado al Tribunal Contencioso Electoral con el oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0039-OF de 23 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que con memorando Nro. TCE-PRE-2024-0037-M de 25 de enero de 2024, el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, da a conocer: “ (...) *en relación al oficio Nro. CNE-PRE-2024-0039-OF de 24 de enero de 2024, me permito informar que, la delegada del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) para el proceso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana para la elección de la primera autoridad del Defensor Público es la arquitecta María Paula Pérez Cedillo, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1723821953. (...)*”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 06-PLC-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la **Arquitecta MARÍA PAULA PÉREZ CEDILLO**, como Delegada de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el curriculum vitae de la Delegada de la Función Electoral a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, al Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la **Arquitecta MARÍA PAULA PÉREZ CEDILLO**, Delegada de la Función Electoral a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 06-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y cinco días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-25-1-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”*;

- Que el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;
- Que el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Comisión Ciudadana de Selección es la encargada y responsable de llevar a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana;
- Que con oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0030-OF de 18 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, da a conocer: “*(...) Solicito a usted señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, remitir en el plazo de diez (10) días los nombres de dos (2) delegados de la Función Electoral, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia, acompañando los documentos de respaldo detallados en la convocatoria en originales o copias debidamente certificadas, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana. (...)*”;
- Que con memorando Nro. TCE-PRE-2024-0036-M de 25 de enero de 2024, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, da a conocer: “*(...) En relación al oficio Nro. CNE-PRE-2024-0036-OF de 22 de enero de 2024, en el que corre traslado el oficio CPCCS-CPCCS-2024-0030-OF de 18 de enero de 2024, me permito informar que, el delegado del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) para el proceso del concurso de oposición y méritos con veeduría e impugnación ciudadana para la elección de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo es el magíster Asdrúbal Homero Granizo Haro, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1712311065 (...)*”;
- Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 06-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar dos Delegados de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, conforme al siguiente detalle:

ING. GRACE CAROLINA ALEMÁN CRUZ

MSc. ASDRÚBAL HOMERO GRANIZO HARO

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el curriculum vitae de los Delegados de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, al Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a los Delegados de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 06-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y cinco días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-25-1-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita,

Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”*;
- Que el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*;
- Que las Comisiones Ciudadanas de Selección son las responsables de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de autoridades entre las cuales se encuentran los (9) nueve miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en concordancia con el artículo 2 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 536 de 13 de septiembre de 2021;

- Que la integración de estas Comisiones Ciudadanas de Selección se encuentra compuesta por una delegada o delegado del Ejecutivo, una delegada o delegado del Legislativo, una delegada o delegado de la Función Electoral y una delegada o delegado de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulan y cumplan con los requisitos que determine la ley, tal y como dispone el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con el artículo 11 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;
- Que la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, las Comisiones Ciudadanas de Selección se conformarán de manera paritaria entre hombres y mujeres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía;
- Que con oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0289-OF de 25 de septiembre de 2022, el abogado Hernán Ulloa Ordóñez, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita: “**PETICIÓN:** *En base de los antecedentes expuestos, y de conformidad con la facultad establecida en el artículo 27 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, solicito a usted señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, remitir en el término de treinta (30) días los nombres de dos delegados de la Función Electoral, un hombre y una mujer sin determinar principalidad o suplencia, acompañando los documentos de respaldo detallados en la convocatoria en originales o copias debidamente certificadas, para conformar Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de los (9) nueve miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana (...)*”;
- Con Resolución **PLE-CNE-13-16-12-2022** de 16 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1.- Designar** dos Delegados de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), conforme al siguiente detalle: **DR. MILTON GALO LLASAG FERNÁNDEZ; ABG. FEDRA GRISKA MEDINA INFANTE (...)**”;

Que con oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0016-OF de 11 de enero de 2024, la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, da a conocer: “ (...) *En este contexto, y en el marco del proceso para la Selección y Designación por Concurso Público de Méritos y Oposición, con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana, de los nueve (9) miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, que actualmente se encuentra en la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso antes referido, me permito solicitar se indique si a la presente fecha, el Dr. Miton Gallo Llasag Fernández y la A.Bg. Fedra Griska Medina Infante, continúan siendo los delegados de la Función Electoral, conforme lo manifestado en el Oficio Nro. CNE-SG-2022-5850-OF de 21 de diciembre de 2022. Por otra parte, en el caso que el Dr. Milton Gallo Llasag Fernández y la Abg. Fedra Griska Medina Infante, no continúen como delegados de la Función Electoral para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación por concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana de los nueve (9) miembros principales y suplentes, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, solicito cordialmente a su Autoridad y, por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral se sirva en remitir, en el término de treinta (30) días, los nombres de dos (2) delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia, acompañando los documentos de respaldo detallados en la convocatoria en originales o copias debidamente certificadas, y lo que, necesariamente deberán cumplir los requisitos y no encontrarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...)*”;

Que con oficio Nro. TCE-PRE-2024-0005-O de 22 de enero de 2024, el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, da a conocer: “ (...) En referencia al oficio Nro. CNE-PRE-2024-0021-OF con fecha 12 de enero de 2024, en el cual indica: “ (...) *solicito se ratifique o no la designación de la Abg. Fedra Griska Medina Infante, como delegada de la Función Electoral en la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA). Por lo expuesto, me permito poner en su conocimiento que se ratifica la designación de la Ab. Fedra Griska Medina Infante, como delegada de la Función*

Electoral en la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso antes mencionado (...)”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 06-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar a la **abogada FEDRA GRISKA MEDINA INFANTE**, como Delegada de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA),

Artículo 2.- Designar al **MSc. LUIS ALBERTO ANDRANGO CADENA**, como Delegado de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA).

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los currículums vitae de los delegados de la Función Electoral a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA).

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, al Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a los delegados de la Función Electoral a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de las autoridades de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 06-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte y cinco días del mes de enero del dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria **No. 03-PLE-CNE-2024** de viernes 12 de enero de 2024, reinstalada el miércoles 17 y martes 23 de enero de 2024, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL